

EXPTE SAG/CB/837/2023

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE AUTORIZACION DEMANIAL DE USO COMUN ESPECIAL DE SALAS DE LA CASA DE CULTURA VALMORES Y DESARROLLO DE TALLERES DE MUSICA (FORMACION NO REGLADA)

DECRETO

Por decreto nº 958/2023, de fecha 14-6-2023, se resolvió adjudicar a PENSAMIENTO Y ARTE SL, con CIF B-87303442 la autorización demanial de uso común especial de salas de la casa de cultura Valmores y desarrollo de talleres de música (formación no reglada), cuya licitación ha sido objeto de Expte. SAG/CB/837/2023.

Según la cláusula IV del PCAP:

“La autorización municipal tendrá una vigencia coincidente con el curso escolar 2023/2024, siendo aplicable asimismo por analogía con el calendario establecido para las actividades lectivas de los Conservatorios Profesionales de Música y en los Conservatorios Profesionales de Danza.

El Alcalde, de mutuo acuerdo con el autorizado, podrá acordar, mediante los correspondientes decretos, sucesivas prórrogas de la autorización por cada uno de los cursos escolares posteriores 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (La autorizaciones no pueden tener una duración superior a cuatro años, cfr. art. 92.3 L.33/2003)”.

Terminado el curso escolar 2023/2024, el Concejal con delegación especial de servicios relacionados con la Cultura ha manifestado, mediante escrito de fecha 25-6-2024, el interés de la Corporación municipal de prorrogar la autorización demanial durante el curso escolar 2024/2025,

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Requerir al adjudicatario PENSAMIENTO Y ARTE SL, con CIF B-87303442 para que en el plazo de 10 días hábiles manifieste su consentimiento a la prórroga de la autorización demanial durante el curso escolar 2024-2025, manteniendo el régimen jurídico vigente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, comunicándole, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que el presente acto administrativo es de mero trámite por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la referida Ley no cabe recurso en vía administrativa.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, a fecha de su firma, en Nuevo Baztán (Madrid), de lo que yo, la Secretaria del Ayuntamiento, tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar la presente al Libro Oficial de Resoluciones.

